

ACTA Nº 13 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN PARA EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, CATEGORÍA ARQUITECTO TÉCNICO.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN FASE DE CONCURSO, FIRMEZA DE CALIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Reunidos en el edificio de la Concejalía de Hacienda, a las 08:30 horas del día 11 de marzo de 2022, en relación al proceso selectivo arriba referido, se reúne la Comisión Técnica de Valoración formada por los siguientes integrantes:

Cargo	Identidad
Presidente	Manuel Andrés Acosta Méndez
Vocal 1	Pascual Morenilla Zamora
Vocal 2	José Luís Díaz Serrano
Vocal 3	Juan Ignacio Piernas Terrés
Secretario	Ibón Bengoechea Usabiaga

Con la presencia de todos los miembros del tribunal, presentadas alegaciones a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por los interesados que a continuación se relacionan, la Comisión Técnica de Valoración procede a resolverlas, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- DOÑA ANTONIA SÁNCHEZ LEÓN, con NRG 2022003485 de fecha 21/02/2022 presenta alegaciones a la baremación de méritos, solicitando se revisen las titulaciones de las acciones formativas aportadas en su día de 1,44 puntos, detallando en su escrito las partidas correspondientes al número de horas de cursos, cursos aportados y puntuación que debería habersele otorgado, señalando que por cursos de más de 100 horas tendría que haber obtenido 0,99 puntos.

Revisada a documentación la CTV le otorgó en este apartado 0,77 puntos, es decir, no consideró dos de los cursos meritados, conforme a lo dispuesto en la base 10.C.1, ya que sólo se valoraran las acciones relacionadas única y exclusivamente con las funciones propias del puesto de trabajo de arquitecto técnico, informática, nuevas tecnologías y conocimientos de idiomas, por lo que se mantiene la puntuación otorgada.

Por otra parte, la CTV debe señalar que por un error en la interpretación de las bases le fue otorgada una puntuación de 0,15 por los cursos de idiomas, cuando ésta debiera haber sido de 0,03 por las 100 horas acumuladas, por lo que en aplicación del principio de reformatio in peius, recogido en nuestro derecho positivo en el apartado 3 del artículo 119 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial”, significando que no hubiera variado la primera posición obtenida por la interesada en ningún caso.

Por todo lo expuesto, la Comisión Técnica de Valoración acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada y confirmar la puntuación de 1,44 puntos obtenidos por la interesada en la calificación de las acciones formativas, quedando ratificadas las demás obtenidas en la calificación de experiencia profesional (4 puntos), titulaciones académicas (2 puntos) y otros méritos (0,20 puntos), que no han sido discutidas, por lo que la puntuación total obtenida en la calificación de la fase de concurso queda ratificada en 7,64 puntos.

Segundo.- Don ADRIÁN RODRIGUEZ PALACIOS, con NRG 2022004234 de fecha 01/03/2022 manifiesta que se le incluyan los méritos en la fase de concurso presentados el 01/02/2022, con NRG 2022001913, puesto que éstos no han sido valorados.

Invoca en su escrito como fundamentos de derecho toda una relación de normas legales de manera genérica presuntamente aplicables al caso, comenzando con la bases de selección, que son de primordial relevancia.

En el acta nº 10 de la CTV de fecha 25 de enero de 2022, se publicaron las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y resaltado en negrita, en aras de evitar “confusiones y/o errores”, quedó establecido un plazo de cinco días para alegaciones, y advertido que una vez transcurrido este plazo, resueltas las alegaciones si las hubiera, se procederá a elevar a definitivas las calificaciones, procediéndose a la publicación de las notas definitivas de la Fase de Oposición con los efectos previstos en la base décima de las de selección, relativa a la fase de concurso de méritos.

En el acta nº 11 de la CTV de fecha 17 de febrero de 2022 se publicaron las calificaciones DEFINITIVAS de la fase de oposición, quedando resaltado también en negrita el inicio de la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en la base 10.1 de las de selección, con un plazo de cinco días para la presentación de documentación.

Tras este breve posicionamiento temporal de las fases del procedimiento, resulta que el interesado, en fecha 01/02/2022 presenta los méritos que ahora pretende hacer valer en fase de alegaciones, y en fecha 14/02/2022 con NRG 2022002991, es decir dentro del plazo establecido para ello, presenta los méritos que la CTV sí ha considerado puntuar, sin hacer ni tan siquiera una breve cita a los presentados anteriormente a la apertura del plazo para ello.

Debemos de tener muy en cuenta que la selección de personal es un procedimiento en concurrencia, en el que confluyen intereses de terceros junto con los de los que presentan la documentación para valorar méritos; razón por la que los interesados están obligados a presentar la solicitud y acreditar la pretensión de que se trate dentro del periodo inicial establecido para ello, dado que, en otro caso, se introducirían elementos de inseguridad en el desarrollo de tales procedimientos que perturbarían gravemente el principio de igualdad que debe regir en su seno con especial significación.

Los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa.

Al participar en el proceso selectivo y aceptar las bases de la convocatoria queda vinculado por las mismas, renunciando a los derechos que conforme al ordenamiento general le pudieran corresponder y ha de cumplir con lo dispuesto en las bases que le obligaban a acreditar los méritos en la forma y plazo previstos, no pudiendo cuando la resolución no le es favorable eludir la aplicación de las bases.

No estamos ante una presentación de documentación que requiera subsanación o perfeccionamiento, sino ante una presentación fuera del plazo fijado por las bases de selección, ni tampoco se le impide acceder a la función pública por ello, tan sólo podría variar su posición en el listado de aprobados definitivo, en su propio beneficio y en perjuicio de terceros concurrentes al procedimiento.

Admitir la tesis del interesado supondría dejar vacía de contenido las bases de selección, que es la ley del proceso selectivo, por ello prevalente a la norma generalista, máxime en este proceso donde concurren intereses de terceros.

No es superfluo explicar que el cumplimiento de las bases por parte de los opositores garantiza el principio de igualdad para todos ellos, los sitúa en el mismo plano en el proceso de selección, por lo que deben ser rigurosos, cuidadosos y escrupulosos a la hora de cumplir con los plazos establecidos para las distintas fases del procedimiento de selección, estando obligada la Comisión Técnica de Valoración, precisamente por ello, a ser garante de este principio de igualdad.

Aplicando criterios de racionalidad y proporcionalidad al asunto que nos trae, con la presentación de documentación de fecha 14/02/2022 queda patente que ha tenido conocimiento pleno tanto de las publicaciones efectuadas de las distintas fases del proceso, como de las bases que rigen el procedimiento de selección; no existe una duda razonable sobre su significado y alcance de las mismas, sino que ha sido una resistencia a observar el cumplimiento de las bases.

Tercero.-Notifíquese esta resolución a las alegaciones presentadas a la puntuación obtenida en la fase de concurso a los interesados, con expresión de los recursos administrativos que procedan.

Cuarto.- Resueltas las alegaciones, constando fehacientemente que no existen otras, devienen en firmes las calificaciones obtenidas en la fase de concurso por todos los aspirantes, publicándose éstas a continuación nuevamente para general conocimiento:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA FASE DE CONCURSO

APELLIDOS Y NOMBRE	Experiencia profesional	Titulaciones académicas	Acciones Formativas	Otros méritos	TOTAL MÉRITOS
ABELLANEDA LIDÓN, ALFONSO LUÍS	4,00	1,00	0,53		5,53
CALVENTUS GARCÍA, JUAN PEDRO			0,28		0,28
GARRE MARTÍNEZ, CARMEN	2,24	2,00	0,21		4,45



JIMÉNEZ MÉNDEZ, BEGOÑA MARÍA	3,87	1,00	0,06	0,35	5,28
MAESTRE MAESTRE DE SAN JUAN, FEDERICO	4,00	1,00	0,48	0,10	5,58
ORTEGA SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	1,52	1,00	0,45	0,20	3,17
RODRÍGUEZ PALACIOS, ADRIÁN			1,08		1,08
ROSIQUE BARBA, JOAQUÍN CÉSAR	1,50		0,22		1,72
SÁNCHEZ LEÓN, ANTONIA	4,00	2,00	1,44	0,20	7,64

Quinto.- Conforme disponen las bases de selección, a continuación se hace pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total.

**RELACIÓN DE APROBADOS POR ORDEN DE PUNTACIÓN TOTAL
(fase de oposición y fase de concurso)**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN		
		OPOSICIÓN	MÉRITOS	TOTAL
1	SÁNCHEZ LEÓN, ANTONIA	15,95	7,64	23,59
2	MAESTRE MAESTRE DE SAN JUAN, FEDERICO	17,00	5,58	22,58
3	JIMÉNEZ MÉNDEZ, BEGOÑA MARÍA	16,30	5,28	21,58
4	RODRÍGUEZ PALACIOS, ADRIÁN	18,70	1,08	19,78
5	GARRE MARTÍNEZ, CARMEN	15,10	4,45	19,55
6	ORTEGA SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	16,30	3,17	19,47
7	CALVENTUS GARCÍA, JUAN PEDRO	19,15	0,28	19,43
8	ROSIQUE BARBA, JOAQUÍN CÉSAR	15,05	1,72	16,77
9	ABELLANEDA LIDÓN, ALFONSO LUÍS	10,20	5,53	15,73



Sexto.- De conformidad con lo establecido en la base decimocuarta, apartado 2 de las de selección, relativa al desarrollo del procedimiento selectivo, se emplaza a los aspirantes citados anteriormente para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se hace público esta relación definitiva de aprobados que ha superado el proceso selectivo, presenten los documentos requeridos en ella.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 11:00 horas del día de la fecha, y de lo tratado, con los acuerdos adoptados, doy fe como secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE